



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES BONIFICACIÓN FAMILIA NUMEROSA

SOLICITANTE		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:		Segundo apellido:

REPRESENTANTE		
Tipo de documento (DNI, pasaporte...):	Número de documento:	Nombre o Razón Social:
Primer apellido:		Segundo apellido:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN						
Tipo de vía (Calle, Plaza...):	Nombre de vía:	Nº:	Escalera:	Planta:	Puerta:	CP:
Municipio:	Provincia:	Teléfono Móvil:		Teléfono 2:		
Correo electrónico:						

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas): <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática. <input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

DATOS DEL INMUEBLE:	
Referencia Catastral:	Dirección:

TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA:		
Número:	Categoría:	Fecha fin de validez:

SOLICITA
La bonificación de familia numerosa en el IBI al cumplir los requisitos exigidos para ello.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Galapagar, Plaza del Presidente Adolfo Suárez, s/n. 28260 Galapagar.</p> <p>BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Aplicación, gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.</p> <p>DESTINATARIOS: Entidades bancarias y cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.</p> <p>DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en el apartado de protección de datos en www.galapagar.es</p>

En _____, a _____ de _____ de 20____
Firma _____





DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificado o título de familia numerosa original en vigor o copia compulsada expedido por el órgano competente (no carnet individual)

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES POR FAMILIA NUMEROSA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

El solicitante de la bonificación debe ser titular del inmueble, sujeto pasivo del impuesto. Puede actuar directamente o a través de representante, consignando en tal caso el apartado correspondiente.

2. CANAL DE COMUNICACIÓN

El canal de comunicación preferente para la resolución de incidencias de este expediente será el teléfono móvil o el correo electrónico.

3. REQUISITOS

- Solicitud de bonificación por el sujeto pasivo del impuesto.
- Tener la condición de titular de familia numerosa (Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas) a la fecha de devengo del impuesto (a 1 de Enero).
- Estar en posesión del Título de Familia Numerosa, expedido por la autoridad competente, y que el sujeto pasivo del impuesto coincida con, al menos, uno de los miembros de la familia numerosa.

La condición de familia numerosa habrá de ostentarse en la fecha del devengo del impuesto (a uno de enero) y la fecha de expedición o última renovación del Título de Familia Numerosa deberá ser anterior al uno de enero del ejercicio para el que se solicite la concesión de la bonificación.

- El inmueble objeto de la bonificación debe ser la vivienda habitual de la unidad familiar, siendo obligatorio que todos sus miembros estén empadronados a 1 de enero en dicho domicilio.
- Estar al corriente de pago con la Hacienda local en sus obligaciones tributarias y de derecho público, todos los miembros de la unidad familiar.

4. CUANTÍA BONIFICACIÓN:

Se aplica un porcentaje sobre la cuota tributaria en función de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral del inmueble a bonificar (detalle art. 7.4 Ordenanza fiscal vigente):

<i>Valor Catastral</i>	<i>General</i>	<i>Especial</i>
Hasta 125.000 €	90%	90%
Desde 125.00 € hasta 190.000 €	50%	75%
Desde 190.000 hasta 250.000 €	30%	60%
Superior a 250.000 EUR	25%	50%

5. PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE BONIFICACIÓN:

Las solicitudes deberán presentarse antes del último día hábil del mes de enero del ejercicio para el que se solicite su aplicación.

La no presentación de las solicitudes en los plazos anteriores determinará la pérdida del derecho a la bonificación, sin perjuicio de la posibilidad de recuperar su aplicación para ejercicios sucesivos.

6. MANTENIMIENTO Y PÉRDIDA DE LA BONIFICACIÓN:

Para el mantenimiento de la bonificación deberán aportarse las sucesivas renovaciones del título de familia numerosa antes del último día hábil del mes de enero del ejercicio para el que se solicita su aplicación.

La no presentación en plazo de dicha documentación conllevará la pérdida de la bonificación.

- La bonificación se aplicará única y exclusivamente a la vivienda habitual de la familia, entendida como aquella en la que figura empadronada la misma el día uno de enero del año en curso.
- El cambio de domicilio de la vivienda habitual de la familia numerosa determinará la pérdida del derecho a la bonificación, debiéndose solicitar para el nuevo inmueble en el plazo establecido en el **apartado 5 (es decir, antes del último día hábil del mes de enero del ejercicio para el que se solicite su aplicación)**.
- Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y tengan trascendencia a efectos de la bonificación. Los servicios dependientes de la Tesorería Municipal podrán efectuar las comprobaciones que estimen pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de la bonificación. El incumplimiento de cualquiera de ellos determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca y para los ejercicios que resten hasta el límite concedido; y la obligación de abonar la parte de las cuotas que se hubiesen dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación erróneamente practicada, con los intereses de demora correspondientes.

7. OTROS SUPUESTOS:

- El poseedor del título de Familia Numerosa, que cumpla los anteriores requisitos, cuando su vivienda no tenga el carácter de habitual, tendrá derecho a la bonificación cuando:





a) En los supuestos de movilidad geográfica por razones laborales, cuando se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la última declaración presentada del IRPF en la que se haya consignado la situación de movilidad geográfica. Si ésta se hubiese producido con posterioridad, mediante un certificado de la empresa para la que trabaje o, en el caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho. No obstante, sólo se considerará justificada la falta de empadronamiento por motivo de traslado de trabajo en aquellos casos en los que el traslado se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

b) Cuando se trate de inmuebles urbanos cuyos titulares sean progenitores separados legalmente o divorciados, con custodia compartida; se trate de la residencia habitual de alguno de los progenitores y sean los hijos los que cambien de domicilio en función de esta custodia compartida. La bonificación que correspondiera a cada uno de los inmuebles se prorrateará en función del tiempo que vivan los hijos en cada uno de ellos, mientras se mantenga la condición de familia numerosa. En este caso, cuando los hijos permanezcan en un único domicilio y sean progenitores los que cambien, la bonificación se concederá sólo para el inmueble en el que residen los hijos.

